1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El artículo 1 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...". Por su parte el decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, ha establecido la implementación del Sistema de Gestión. Creado este por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, el cual según el artículo Art. 2.2.22.,1.1. establece que es un "conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad" para lo cual se debe formular herramientas de planeación y gestión, entre ellos Proyectos. El artículo 31° de la mencionada Ley, modificado por el artículo 23 de la Ley 179 de 1994, se estipula "No se podrá ejecutar ningún

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera 5 # 4 -16 Código Postal: 252020

		programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de La Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciaran proyectos a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas. La Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y proyectos del orden nacional y territorial. En el artículo 27° de la Ley 152 de 1994 da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación" que esta misma Ley en su artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. En este mismo artículo asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. En el inciso final del Artículo 49° establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán la prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados El Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, como entidad territorial responsable de la administración pública en el municipio, requiere garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el desarrollo de sus procesos administrativos. Mediante Acuerdo No. 006 de 2024, el Concejo Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal *"SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA RENACE"* 2.024 – 2.027 encontrándose el eje estratégico 4. Fortalecimiento Institucional, Convivencia Y Participación con el programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599), sector 45 gobierno territorial; Meta 174 Que los artículos 2.2.6.6.2 del Decreto 1082 de 2015, disponen: "Seguimiento a los proyectos de inversión pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizara el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública de que tratan los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública – SPI. La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo". Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo"

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773609
Carrera 5 # 4 - 18 Código Postal 252420

Que la ley 2056 de 2020 en el capítulo III Artículo 136: Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema

Que adicional a lo anterior el Municipio, tiene la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería o administrador para realizar estas actividades, al no contar el municipio con personal de planta suficiente para el desarrollo de las mismas. se requiere con el fin de garantizar la formulación, seguimiento y presentación de los proyectos con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo, la ALCALDÍA MUNICIPAL ha establecido como necesidad la de contar con el apoyo de una persona natural con estudios profesionales en Ingeniería o administración, con la suficiente idoneidad fundado en su experiencia y formación acreditada, con el fin de brindar el apoyo en la formulación de los proyectos.

Así las cosas, la secretaria Planeación y desarrollo Territorial, requiere contratar de manera temporal un profesional del área para al apoyo y acompañamiento en la formulación y seguimiento a Banco de programas y proyectos del Municipio.

CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar Con un profesional especializado en la materia es fundamental para garantizar el Funcionamiento del banco de proyectos, de acuerdo a lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.

En este sentido, la contratación de los servicios profesionales para EL FUNCIONAMIENTO DEL Banco de programas y proyectos es indispensable para el funcionamiento y cumplimiento de las Normas antes mencionadas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2025 y está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

República de Colombia -- Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773508
Carrera 5 # 4 - 15 Código Postal 253002

		BANCO DE PROYECTOS:	2024256450002
1.2	**CRITERIOS DE SELECCIÓN**		
1.2	**PERFIL**	Persona natural profesional en Administración o ingeniería, especialista en proyectos con experiencia profesional mínima de 2 años.	
	REQUISITOS MÍNIMOS	**PERSONA NATURAL:** 1. Formato Hoja de vida impreso del SIGEP, actualizada. 2. Publicación de bienes y rentas y conflicto de intereses en la página de la función pública. 3. Formato Declaración juramentada de Bienes y Rentas 4. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia de la tarjeta profesional 7. Fotocopia de certificado de antecedentes profesionales vigente 8. Registro Único Tributario (RUT) actualizado 9. Certificado de antecedentes disciplinarias -Procuradoria- vigente 10. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría - vigente 11. Certificado de pasado judicial policía nacional. – vigente 12. Certificado código nacional de policía o medidas correctivas 13. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años. 14. Soportes estudios académicos realizados. 15. Certificado curso de transparencia y lucha contra la corrupción 16. Certificado cursos MIPG (función pública) 17. Soportes experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. 18. Constancia de afiliación y aportes a seguridad social. 19. Constancia de afiliación y/o pago a riesgos profesionales (art. 2° ley 1562 de 2012) 20. Certificación médica pre ocupacional conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 21. Carta de aceptación a la invitación realizada por la Alcaldía 22. Certificación bancaria del número de la cuenta donde se le puedan consignar los pagos.	
2.	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**		
2.1	**OBJETO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**	
2.2	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	VEINTIOCHO (28) DIAS	
2.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Se desarrollará en las instalaciones del Palacio Municipal de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca.	
	ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para efectos de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de **profesionales en**	

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773308
Carrera 5 # 4 - 16 Código Postal 252070

		para lo cual esta entidad efectuó un análisis comparativo, en el momento de elaborar el estudio verificando a través del SECOP dos o tres contratos con objetos similares en municipios aledaños y comparando valores contratados por administraciones pasadas.
2.4	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)
2.5	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	791 del 28 de noviembre del 2025
2.6	**VALOR**	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)
2.7	**GASTOS DE VIAJE**	En caso que para el cumplimiento de las actividades propias del objeto a contratar, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del domicilio contractual, éste tendrá que asumir los gastos por su cuenta y riesgo.
2.8	**FORMA DE PAGO**	Se realizar pagos mensuales de CUATROMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000), los pagos una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato y ejecución de cada uno, sujeto a informe de ejecución de actividades. El contratista asumirá la carga tributaria establecida por el Estatuto tributario Municipal Vigente,
2.9	**OBLIGACIONES**	**Obligaciones Generales: 1)** Cumplir la constitución política y las leyes. **2)** verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 3) Suscribir el acta de inició. **4)** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. **5)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **6)** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**7)** Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **8)** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **13)** Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **14)** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. **15)** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1952 de 2019 y, que en caso

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera 5 # 4 -15 Código Postal 253570

		de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **16)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **17).** Apoyo en la implementación y realización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en cumplimiento de las actividades establecidas por parte de la administración municipal. **18)** Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los contratistas deben cumplir con las responsabilidades del Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. **19)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Obligaciones Específicas: 1.** Apoyo en el seguimiento, ajustes y demás actividades correspondientes al banco de programas y proyectos del Municipio. **2.** Apoyo a la oficina de Planeación en el cierre de proyectos vigencia 2025 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, de acuerdo a lo establecido en el DNP **3.** Apoyo a la oficina de Planeación en el cargue del decreto o acuerdo de presupuesto vigencia 2026 **4.** Apoyo a la oficina de Planeación en cargue de proyectos de inversión de acuerdo al plan operativo 2026 **5.** Apoyo en Apoyo a la secretaria de planeación en la administración de plataforma SisPT. **6.** Cargue de Información correspondiente a Sistema General de Regalías en sus diferentes plataformas Gesproy, SPGR planeación, **7.** Diligenciar en el último informe del contrato, el formato transferencia de conocimiento contratistas AOC-04, el cual se encuentra inmerso en el Manual de Procesos y procedimientos; esto con el fin de tener continuidad en la información y conocer al detalle que actividades se desarrollaron en el contrato. **8.** Las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato
2.10	**SUPERVISIÓN**	La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la **secretaria de planeación y desarrollo Territorial**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
3.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regule el objeto de la presente contratación.
3.2	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Los estudios previos de la presente contratación se hacen en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente documento y teniendo en

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Email: contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3202773300
Carrera 3 # 4 -16 Código Postal 252630

		cuenta los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013 y el *numeral* 2.2.1.1.2.1.1 *del decreto* 1082 de 2015.
3.3	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a una **prestación de servicios profesionales.**
4.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
4.1	**MATRIZ DE RIESGOS** Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:	
4.2	**GARANTÍAS**	
Atendiendo que el contrato producto del presente estudio, se desarrolló mediante prestaciones periódicas del servicio y su forma de pago se desarrollara una vez se preste el servicio a entera satisfacción de la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se abstiene de solicitar garantías.		
4.3	**PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL**	
La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni acuerdo internacional por cuanto: La cuantía del contrato no se somete al capítulo de compras públicas.		
28 noviembre de 2025		
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO		
SALUA YOHANA NIETO BOTIA Secretario de Planeación desarrollo Territorial		

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773305
Carrera 3 # 4 -16 Código Postal 253330